

# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2020-C/MPP

Puno, 05 de marzo de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto: en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Informe N° 037-2020-MPP/SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 103-2020/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados:

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

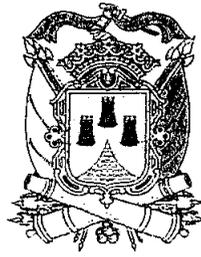
Que, el artículo 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, la propuesta generada por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria, relacionado al otorgamiento del beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales en el pago de impuesto predial, y la prórroga del plazo de vencimiento hasta el 30 de junio de 2020 como objeto de mejorar la recaudación tributaria, de reducir el índice de morosidad, la generación de conciencia tributaria, y la de otorgar facilidades a los contribuyentes que efectúen el acabado exterior de sus edificaciones y el pintado de sus fachadas en el distrito de Puno;

Que el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una adecuada atención a los contribuyentes, otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría dictó la siguiente Ordenanza:





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA QUE OTORGA EL "BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE IMPUESTO PREDIAL 2020 Y PRORROGA EL PLAZO DE SU VENCIMIENTO.

**Artículo 1°.-** Aprobar la ordenanza que otorga el beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial del ejercicio 2020, referido a los arbitrios municipales de limpieza pública, parques — jardines y serenazgo.

**Artículo 2°.-** Conceder el beneficio tributario a los contribuyentes puntuales en el pago de Impuesto Predial del ejercicio 2020 de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, consistente en el descuento del 30% de arbitrios municipales de limpieza pública, parques — jardines y serenazgo, que opten por el pago puntual hasta el vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2020. Para acogerse al beneficio tributario, el pago de la deuda resultante debe efectuarse al contado.

**Artículo 3°.-** Prorrogar el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular del ejercicio 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

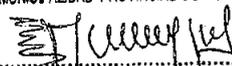
**Artículo 4°.-** El beneficio tributario del descuento del 30% de arbitrios municipales, alcanza a los contribuyentes que regularicen el pago del Impuesto Predial de los años anteriores al ejercicio 2020, siempre que cumplan con pagar al contado y hasta el vencimiento señalado en el artículo anterior. El descuento se aplica por la liquidación y/o deuda resultante de cada ejercicio fiscal. El beneficio alcanza incluso a los contribuyentes que pagaron los arbitrios desde enero del presente año y no es aplicable a las entidades públicas u Organismos Públicos Descentralizados.

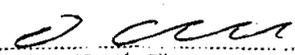
#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

**Primero.-** En tanto no se publique el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, se aplicará las tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 289-CMPP, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente.

**Segundo.-** Condonar las costas procesales generadas por deudas tributarias que se encuentren extinguidas por pago, compensación, revocatoria, recurso impugnatorio fundado, u otras señaladas por ley. Lo dispuesto en el párrafo anterior rige en forma permanente y no es aplicable para las deudas tributarias fraccionadas.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Mamaní Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE